

RESOLUCIÓN Nro. PAN-MAMD-002-2026

MISHEL ANDREA MANCHENO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años (...)”*;
- Que** el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno (...)”*;
- Que** el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *“Son funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional: “(...) 18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos”; y, “(...) 31. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ley y reglamentos de la Función Legislativa.”*;
- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que: *“Las vicepresidentas o los vicepresidentes asumirán las funciones que la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, el Pleno de la Asamblea Nacional y el Consejo de Administración Legislativa, les deleguen.*

En ausencia temporal o definitiva o de renuncia del cargo de la Presidenta o el Presidente, lo reemplazarán, en su orden, la primera y la segunda Vicepresidenta o el Vicepresidente.

La Asamblea Nacional llenará las vacantes cuando sea el caso, y por el tiempo que falte para completar el período de dos años previsto en la Ley.”;

- Que** el artículo 123.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”;*
- Que** con Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-386 de 01 de abril de 2026, el Consejo de Administración Legislativa expidió el *“Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”*, con el objeto de: *“(…) regular la creación, organización, funcionamiento, seguimiento, suspensión, ratificación y terminación de los Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, previstos en el artículo 123.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”;*
- Que** mediante Resolución Nro. PEAN-TCLE-006-2026 de 29 de julio de 2026, el Presidente Encargado de la Asamblea Nacional, a la fecha, aprobó la creación y conformación del *“Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España”* en la cual consta la nómina de las y los asambleístas que lo conforman;
- Que** el primer inciso del artículo 14 del *“Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”* dispone que: *“Los Grupos Interparlamentarios de Amistad son espacios interparlamentarios que promoverán manifestaciones de solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimiento e intercambio de aspectos y temas puntuales de interés común, acordes con la agenda legislativa aprobada por la Asamblea Nacional, con los integrantes de parlamentos de diferentes países.”;*
- Que** el primer inciso del artículo 30 del *“Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”* señala que: *“Los Grupos Temáticos Parlamentarios y los Grupos*

Interparlamentarios de Amistad estarán conformados por un máximo de nueve (9) y un mínimo de cinco (5) asambleístas.”;

Que el artículo 31 del “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional” en relación con las adhesiones, señala que:

“Las y los asambleístas que deseen adherirse a un Grupo Temático Parlamentario o a un Grupo Interparlamentario de Amistad deberán solicitarlo por escrito a la o al Presidente de la Asamblea Nacional, con copia a la o el Presidente del respectivo grupo.

La aceptación de la adhesión por parte de la o el Presidente de la Asamblea Nacional, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de integración y al límite máximo de integrantes establecidos para cada grupo, previo informe técnico motivado de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales que contendrá la recomendación expresa.

Una vez autorizada la adhesión, se sumillará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que elabore el proyecto de resolución correspondiente, previo a la suscripción por parte de la o el Presidente de la Asamblea Nacional.”;

Que debido a la renuncia del máster Niels Anthonez Olsen Peet, se posesionó a la máster Mishel Andrea Mancheno Dávila como Presidenta de la Asamblea Nacional en la sesión ordinaria Nro. 098-AN-2025-2029 de 08 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que con memorando Nro. AN-BOJR-2026-0019-M de 13 de agosto de 2026, el Asambleísta Jimmy Roberto Blacio Ochoa solicitó a la Presidencia de la Asamblea Nacional la adhesión al “Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España”;

Que a través de memorando Nro. AN-SRII-2026-0659-M de 24 de agosto de 2026, la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales emitió el Informe Técnico correspondiente, el que en su parte pertinente establece que: “(...) la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales considera viable la adhesión del Asambleísta Jimmy Roberto Blacio Ochoa al Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España, en virtud de que el referido Grupo cuenta actualmente con siete (7) integrantes, y que, con la presente adhesión, alcanzaría el número de ocho (8) integrantes previsto en la normativa legal vigente.”; y,

Que de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, así como la solicitud de adhesión del legislador y la recomendación expresa de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, es necesario reformar la nómina de las y los asambleístas que conforman el “*Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 12 numerales 18 y 31, y 123.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, los artículos 30 y 31 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Artículo Único. – REFORMAR la nómina de las y los asambleístas constantes en el artículo único de la Resolución Nro. PEAN-TCLE-006-2026, con el cual se creó el “*Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España*” por la siguiente:

- “1. Graciela Janeth Ramírez Chalan;
2. Keevin Fernando Gallardo Ruiz;
3. Janina Jadira Rizzo Alvear;
4. Naila Victoria Quintana Tapia;
5. Sergio Jesús Peña Veloz;
6. Carmen Yolanda Tiupul Urquizo;
7. Cristian Andrés Benavides Fuente; y,
8. Jimmy Roberto Blacio Ochoa.”.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. – Las actividades realizadas y compromisos asumidos por el “*Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España*” continuarán desarrollándose con normalidad, sin que esta reforma afecte su planificación ni el cumplimiento de los objetivos de su plan de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Se dispone a la Secretaría General la notificación de esta resolución a las y los asambleístas que forman parte del “*Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y el Reino de España*”, a la Secretaría de Relaciones

Internacionales e Interinstitucionales, y a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas.

Segunda. – Se dispone a la Secretaría General la custodia de esta resolución.

Tercera. – Se dispone a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional, procedan con el registro de esta resolución.

Cuarta. – Se dispone a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Asamblea la difusión de esta resolución en el portal web institucional.

Quinta. – Se dispone a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales que comunique esta resolución a la Representación Diplomática del Reino de España en el Ecuador incluyendo una solicitud de notificación al Parlamento del Reino de España. La Coordinación General de Relaciones Internacionales será la responsable de realizar el seguimiento correspondiente de la comunicación que se efectúe al Presidente de ese Parlamento, o quien haga sus veces.

Esta disposición se ejecutará conforme a lo establecido en el Reglamento de Grupos Temáticos y Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis.



MISHEL ANDREA MANCHENO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL